****

**HOJA RESUMEN CONTRATO DE CREDITO VEHICULAR**

El presente documento forma parte integrante del contrato de crédito suscrito por las partes, y tiene por finalidad establecer la tasa de interés compensatoria y moratoria aplicable al crédito otorgado, así como establecer las comisiones que LA CAJA cobrará a LOS PRESTATARIOS por los servicios que le proporcione, y los gastos en que LA CAJA incurra con terceros derivados de las operaciones y que serán trasladados a LOS PRESTATARIOS; asimismo, contiene la autorización para el desembolso en cuenta de ser necesario y la aplicación de pago anticipado a falta de mandato expreso. Por último, contiene un resumen de las obligaciones o facultades contractuales relevantes para las partes, de acuerdo al tipo de crédito contratado, conforme al siguiente detalle:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| 1. Código del Crédito | #CLAVEPRODUCTO.XWFCUENTA#-#CLAVEPRODUCTO.XWFMONEDA#-#CLAVEPRODUCTO.XWFOPERACION# | |
| 1. Moneda y Monto del Crédito Aprobado: | #MONEDA.MOSIGN# #CLAVEPRODUCTO.XLLOAOIMP# | |
| 1. Tasa de Interés Compensatoria Efectiva Anual (TEA 360 días): | #TASA.TEA# % (fija) | |
| 1. Monto Total de Intereses Compensatorios (No se aplica para las líneas de crédito): | #MONEDA.MOSIGN# #TOTAL INTERES.INT# | |
| 1. Monto Total de Intereses Compensatorios equivalente en Moneda Nacional (Ley N° 28300)1: | #JAQX012.INTNAC# (T.C. = #JAQX012.TCAM#) | |
| 1. TEA MORATORIA: | #MONEDA.TEA\_MORA\_CONS# % | |
| 1. Plazo del crédito: | #CLAVEPRODUCTO.XLLOAOPZO# días calendario. / #JAQX012.CUOTAS# cuotas | |
| 1. Información sobre seguros:    1. Monto de la prima:    2. Nombre de la compañía de seguros:    3. Nº de la póliza:    4. Nombre de asegurado: | Desgravamen  #JAQL989.TASASD# #JAQL989.CONCEP3#  #JAQL989.PRIMA#  #JAQL989.NBCOMP#  #JAQL989.POLIZA#  #JAQL989.NOMCLI# | Contra todo riesgo  #JAQY769.MOSIGN# #JAQY769.MONTO1#  #JAQY769.PPG008DESC#  #JAQY769.PPG001DATO# |
| 1. LA CAJA emite un CRONOGRAMA DE PAGOS, el cual aparece en documento adjunto formando parte integrante de la presente Hoja Resumen. | | |
| 1. Tasa de Costo Efectivo Anual (TCEA) | #JAQL988A.TCEA# % | |
| 1. En caso de incumplimiento en el pago en las fechas previstas, LOS PRESTATARIOS serán reportados a las Centrales de Riesgo de la SBS y a aquellas constituidas de acuerdo a ley, con las que LA CAJA tenga suscrito un convenio o contrato con dicho objeto, con la calificación que corresponda, de conformidad con el Reglamento para la Evaluación y Clasificación del Deudor y la exigencia de Provisiones vigente. | | |
| 1. En caso que el crédito ingrese al estado de cobranza judicial, serán de cargo de LOS PRESTATARIOS los gastos de honorarios profesionales (costos), así como todos los gastos por la interposición y tramitación del proceso judicial (costas), liquidadas judicialmente conforme a ley. | | |
| Comisiones y gastos aplicables a los créditos: | | |
| Comisiones por emisión de carta para el levantamiento del protesto | Según tarifario vigente | |
| 1. LOS PRESTATARIOS podrán solicitar una constancia de cancelación del crédito detallado en el presente documento sin ningún costo. A partir de la segunda constancia se pagará una comisión, cuyo importe aparece en el tarifario de comisiones. | | |
| 1. PAGO ANTICIPADO: LOS PRESTATARIOS en cualquiera de nuestras agencias tienen la facultad de efectuar el pago anticipado de cuotas (parcial) o del saldo de su crédito (total), con la consiguiente liquidación de intereses, comisiones y gastos al día de pago, así como el pago adelantado de las cuotas establecidas en el cronograma de pagos.   **El pago anticipado del total** de la obligación importa la cancelación del crédito. **El pago anticipado parcial** importa la cancelación de un monto mayor a dos cuotas (que incluye aquella exigible en el periodo) , trae como consecuencia la aplicación del monto al capital del crédito, con la consiguiente reducción de intereses, las comisiones y los gastos derivados pactados al día de pago. En ambos casos, LA CAJA cobrará primero los gastos, comisiones, intereses moratorios, de existir, y los intereses compensatorios, que se hayan generado al día de pago. El pago anticipado parcial del crédito podrá aplicarse a solicitud de LOSPRESTATARIOS, a la reducción del número de cuotas con la consecuente reducción del plazo del crédito o, a la reducción del monto de las cuotas, manteniendo el plazo original. En aquellos casos en los que LOS PRESTATARIOS no pueda realizar dicha elección, se procederá automáticamente a la reducción del número de cuotas. En todos los casos, realizado el pago, inmediatamente se emitirá un nuevo cronograma de pagos, el cual sustituirá al anterior. Las Partes están de acuerdo en que dicha operación no constituye una novación de la obligación. El procedimiento para efectuar el pago anticipado total o parcial de las obligaciones, estará disponible en todas nuestras agencias y página web.  Sin perjuicio de lo antes referido, LOS PRESTATARIOS podrán manifestar expresamente su voluntad para adelantar el pago de sus cuotas, procediendo LA CAJA a aplicar el monto pagado en exceso sobre la cuota del periodo a las cuotas inmediatas siguientes.  **El Adelanto de cuotas**a solicitud de LOS PRESTATARIOS, es el pago menor o igual al equivalente de dos cuotas y trae como consecuencia la aplicación del monto pagado a las cuotas inmediatamente posteriores a la exigible en el periodo, sin que se produzca una reducción de los intereses, comisiones y los gastos pactados. Sin perjuicio de ello, LOS PRESTATARIOS podrán solicitar antes o al momento de efectuar el pago, que deberá procederse a la aplicación del pago como anticipado, resultando aplicable lo pactado respecto al pago anticipado, en lo que corresponda. | | |
| 1. En caso LOS PRESTATARIOS efectúen un pago en exceso, que no sea un pago anticipado del crédito, dicho exceso les será devuelto por LA CAJA incluidos los intereses compensatorios, los que se calcularán a las tasas pactadas para el presente crédito, desde la fecha del pago en exceso hasta su efectiva devolución, el procedimiento se encuentra publicado en la página web. | | |
| 1. LOS FIADORES SOLIDARIOS nos constituimos en fiadores de LOS PRESTATARIOS, en forma solidaria, irrevocable, incondicionada, ilimitada e indefinida, renunciando expresamente al beneficio de excusión y de división, así como a la facultad establecida en el artículo 1899º del Código Civil, obligándonos a pagar todas las obligaciones derivadas del o los crédito(s) que contraigan LOS PRESTATARIOS en ejecución del presente contrato presentes o futuras, directas o indirectas, aceptando desde ya cualquier modificación a las condiciones del o los crédito(s) que se les otorgue, o reprogramaciones, sin necesidad de comunicación alguna, aceptando todas las prórrogas de los plazos que La Caja tenga a bien concederles. | | |
| 1. CAUSALES DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL POR DISPOSICIÓN NORMATIVA: LA CAJA podrá optar por resolver los contratos, sin el previo aviso al que se refiere el Cap. V de la Res. SBS 8181-2012, como consecuencia de la aplicación de las normas prudenciales emitidas por la Superintendencia, tales como las referidas a la administración del riesgo de sobreendeudamiento de deudores minoristas, por consideraciones del perfil del cliente vinculadas al sistema deprevención de lavado de activos o del financiamiento del terrorismo o por falta de transparencia de los usuarios (proporcionar información inexacta, incompleta, falsa o inconsistente con la información previamente declarada o entregada) detallados en los numerales 12.1, 12.2 y 12.3 del contrato. | | |
| 1. Las garantías reales otorgados por el cliente a favor de Caja Municipal Arequipa, respaldan a todas las obligaciones que tiene el cliente con la empresa | | |
| 1. LOS PRESTATARIOS tiene derecho a solicitar una copia de la tasación realizada al bien otorgado en garantía, si lo hubiese y cuando corresponda. | | |
| 1. LOS PRESTATARIOS declaran expresamente, que en caso no efectúen el desembolso en efectivo del crédito el día de la fecha, LA CAJA queda autorizada a abrir  una cuenta de ahorros móvil a nombre de LOS PRESTATARIOS, en la que depositará el monto del crédito. En el caso de las Líneas de Crédito, se procederá de igual forma respecto del monto autorizado por el cliente para el primer desembolso. | | |

1 El Monto Total de Intereses Compensatorios equivalente en moneda nacional ha sido calculado en base al tipo de cambio venta vigente para las operaciones de la Caja al momento de emisión del presente documento, el cual está sujeto a la variación del tipo de cambio.

**RESUMEN DE ALGUNAS CONDICIONES CONTRACTUALES RELEVANTES PARA LAS PARTES:**

1. **DEL SEGURO DEL VEHÍCULO CONTRA TODO RIESGO.** En caso EL BIEN sea garantía del préstamo otorgado, LOS PRESTATARIOS se obligan a contratar y mantener UN SEGURO CONTRA TODO RIESGOque asegure EL BIEN hasta la total cancelación del crédito, para tal efecto podrán optar entre: a) contratar directamente un seguro contra todo riesgo; o, b) la contratación del seguro ofrecido por LA CAJA. Las condiciones de los seguros requeridas por LA CAJA se encuentran publicadas en la página

web de la Caja (www.cajaarequipa.pe).

La Póliza de Seguro contratada deberá mantener las mismas condiciones por un plazo por lo menos igual al plazo del crédito que se otorga y deberá haberse cancelado por adelantado el periodo mínimo de un año a la Compañía de Seguros, salvo que la Póliza contratada admita el pago fraccionado en cuotas mensuales, en cuyo caso para efectos del pago del seguro LA CAJA podrá, de aceptarlo así LOS PRESTATARIOS, adicionar el monto de las primas mensuales del seguro a las cuotas del crédito, con la finalidad de garantizar la vigencia de la póliza hasta la cancelación del crédito.

La Póliza deberá ser entregada a LA CAJA antes de la fecha prevista para el desembolso del crédito, debidamente endosada a favor deLA CAJA, incluyéndose como condición que el contrato de seguro no podrá ser resuelto por falta de pago sin que antes, la Compañía de Seguros comunique a LA CAJAporescrito del incumplimiento en cualquiera de sus domicilios con 10 días de anticipación.

Si por algún motivo LOS PRESTATARIOS no hacen entrega a LA CAJA de su póliza de seguro antes del desembolso, se suspenderá el presente contrato hasta que se satisfaga dicha exigencia, de lo contrario LA CAJA podrá resolver el presente contrato sin responsabilidad alguna, de conformidad con la cláusula décimo segunda del presente contrato.

En el caso de las pólizas que no admiten pagos fraccionados mensuales LA CAJA requerirá a LOS PRESTATARIOS su renovación por el periodo de un año o el pago de la prima del siguiente periodo, según corresponda, con 60 días de anticipación al vencimiento de la póliza. En caso que LOS PRESTATARIOS no cumplan con renovar la Póliza o pagar las primas anuales con una anticipación de por lo menos 15 días antes del vencimiento de la Póliza, LA CAJA podrá pagar el monto de las primas directamente a la Compañía de Seguros, renovar dicha póliza o contratar una nueva Póliza.

2.**DEL SEGURO DE DESGRAVAMEN**. Durante toda la vigencia del presente contrato, LOS PRESTATARIOS (sólo personas naturales o el titular de la empresa individual de responsabilidad limitada) se obligan a contratar y mantener vigente un seguro de desgravamen, para tal efecto podrán optar entre: a) contratar directamente el seguro, b) la contratación del seguro ofrecido por LA CAJA. Las condiciones de los seguros requeridas por LA CAJA se encuentran publicadas en la página web de la Caja (www.cajaarequipa.pe).

3. **DEL SEGURO OBLIGATORIO CONTRA ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) :** LOS PRESTATARIOS se comprometen a contratar el Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito (SOAT) antes de hacer circular EL BIEN por la vía pública, bajo su total y exclusiva responsabilidad; así como de renovar oportunamente dicho seguro.

4. LA CAJA tiene la facultad de modificar unilateralmente las condiciones del contrato de crédito suscrito y de las establecidas en la Hoja Resumen o cronograma de pagos y otros, así como establecer nuevas condiciones, las cuales serán puestas de conocimiento de LOS PRESTATARIOS de conformidad con la Res. SBS 8181-2012.

5. LA CAJA tiene la facultad de compensar el importe de sus obligaciones vencidas, así como todos los gastos y suma adeudada que se originen en el otorgamiento y recuperación del préstamo otorgado, con los saldos existentes de cualquiera de las cuentas que tuvieran o pudieran tener en LA CAJA individual o conjuntamente con terceros; así como a retener cualquier fondo, valor, crédito y/o bien, que estuviesen destinados a favor de LOS PRESTATARIOSo de LOS FIADORES SOLIDARIOS y aplicar el monto de los mismos a la amortización y/o cancelación de las obligaciones vencidas.

6. En respaldo del préstamo otorgado a LOS PRESTATARIOSy LOS FIADORES SOLIDARIOS, suscribirán y entregarán a LA CAJA en el momento del desembolso, un pagaré incompleto, quedando pendiente de integrar la fecha de su vencimiento, el monto, las tasas de interés compensatorio y moratorio desde la fecha de vencimiento hasta su cancelación; autorizando irrevocablemente, conforme al Art. 10 de la Ley de Títulos Valores N° 27287, para que LA CAJA lo complete o integre en el caso que LOS PRESTATARIOS o FIADORES SOLIDARIOSincurran en incumplimiento del pago de las cuotas acordadas o de cualquiera de las obligaciones o causales de preclusión de plazos o resolución previstas en la cláusula Décima Segunda del contrato.

7. LOS PRESTATARIOSy FIADORES SOLIDARIOS renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad en la que se suscribe este contrato, para los efectos legales que deriven del mismo, y de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas con LA CAJA.

**DECLARACIÓN FINAL:**LOSPRESTATARIOSy FIADORES SOLIDARIOS, declaramos haber leído previamente a su suscripción el contrato de crédito y la presente “Hoja Resumen”, y que hemos sido instruidos acerca de los alcances y significado de los términos y condiciones establecidos en dichos documentos, habiendo sido absueltas y aclaradas a satisfacción sus consultas y/o dudas, por lo que declaramos tener pleno y exacto conocimiento de las condiciones establecidas en dichos documentos.

#PROVINCIA.LOCNOM# , #JAQX012.DIA# de #JAQX012.MES# del #JAQX012.ANIO#

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

LOS PRESTATARIOS LA CAJA

Nota: El resumen de las condiciones detalladas en el presente Anexo tiene únicamente una finalidad didáctica por lo que no sustituyen a las condiciones establecidas en el contrato.

Mayor información de condiciones y restricciones en nuestra página web www.cajaarequipa.pe.